



Miembro de AINCO

DOCUMENTO ADICIONAL

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "SAN ISIDRO" S.A.P.U.R. - 7

PROMOTOR: **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL S.A.P.U.R. 7**

T. MUNICIPAL: **LOS REALEJOS**

ISLA: **TENERIFE**

AUTORES : **ERIC LANDRAU POTIER
ROSENDO JESÚS LÓPEZ LÓPEZ**

Se hace constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL

MAYO-2004

C/ Sta. Teresa de Jornet, Nº 9 - 1º Izda.
38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
TLF: (922) 24-64-47
FAX: (922) 53-16-40
administracion@hydraconsultores.es

C/ Caryajal, Nº 8 Local 3
35004 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TLF: (928) 24-26-49
FAX: (928) 29-60-45
medioambiente.lpa@hydraconsultores.es

DOCUMENTO ADICIONAL

PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "SAN ISIDRO" S.A.P.U.R.-7

1.- ANTECEDENTES.

El presente **Documento Adicional** se redacta con el objeto de dar respuesta a las consideraciones que figuran en el informe con fecha de registro de salida (nº 6378) 17 de febrero de 2004 del **Servicio Administración de Planificación y Cooperación (Cabildo de Tenerife)**, y en el informe jurídico (expediente nº 07/04) con fecha 9 de marzo de 2004 de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Gobierno de Canarias)**, que hacen referencia al Plan Parcial Residencial S.A.P.U.R.-7 "San Isidro"

2.- RESPUESTA A LOS CITADOS INFORMES.

A) INFORME DEL SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN (CABILDO DE TENERIFE)..

"5. Las determinaciones del Plan Parcial en relación a la protección medioambiental.

Como medida de integración paisajística, el Plan Parcial propone la plantación de una serie de especies vegetales entre las que se encuentran la Lantana camara y el Pelargonium zonale, incluidas en la lista de especies potencialmente invasoras del Plan Insular de Biodiversidad, informado favorablemente por el Cabildo de Tenerife el 28 de septiembre de 2001, por lo que no deberán utilizarse en la urbanización del sector."

Respuesta:

Tal y como señala el párrafo anterior, en el **Estudio Medioambiental** elaborado por **Hydra Consultores, S.L.**, concretamente en el punto 7.3.2. apartado D, correspondiente a las medidas correctoras de aplicación durante la fase de construcción,



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL

se establece el siguiente cuadro de plantaciones para las zonas verdes, donde se recogen las dos especies citadas (*Lantana camara* y *Pelargonium spp.*):

Especies de porte arbóreo

Phoenix canariensis (palmera canaria)

Dracaena draco (drago)

Delonix regia (flamboyán)

Ficus benjamina

Erythrina crista-galli

Schinus molle

Bauhinia variegata

Spathodea campanulata

Jacaranda mimosifolia.

Brachychiton diversifolium

Euphorbia splendens

Yucca aloifolia

Aloe concinna

Euphorbia canariensis

Yucca eliphantipes

Especies viváceas

Jasminum polyanthum

Limonium pectinatum

(Siemprevivas)

Argyranthemum frutescens

Pelargonium sp.

Especies de porte arbustivo

Hibiscus rosa-sinensis

Lantana camara

Agave attenuata

Especies tapizantes

Pyrostegia venusta

Ipomea acuminata



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL

De igual forma, en el **Plan Insular de Biodiversidad**, y concretamente en su "lista gris", la cual se corresponde con las especies que son potencialmente invasoras y por lo tanto a tratar con la debida cautela, vienen recogidas *Lantana camara* y *Pelargonium zonale*. Por ello, entendemos como **positivo** la sustitución de estas dos especies en las zonas verdes proyectadas, con el fin de no contribuir a la dispersión de especies ornamentales de fácil asilvestramiento.

Por ello, y en cumplimiento del informe al que se da respuesta, se sustituye la plantación de estas dos especies por otras no incluidas en el Plan de Insular Biodiversidad (*Thevetia peruviana* y *Iresine spp.*), las cuales a su vez, tienen el mismo coste económico para evitar modificaciones en el presupuesto. Las especies de nueva plantación son:

Especie incluida en el Plan de Biodiversidad	Especie que sustituye a la anterior
<i>Lantana camara</i>	<i>Thevetia peruviana</i>
<i>Pelargonium zonale</i>	<i>Iresine spp.</i>

No obstante, hay que destacar, que en el momento de la redacción del Estudio Medioambiental, el cual tiene fecha de **febrero de 2001**, aún no se encontraba aprobado el citado Plan Insular de Biodiversidad, el cual fue aprobado en Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el **28 de octubre de 2001**.

B) INFORME DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL (GOBIERNO DE CANARIAS).

3.1.- La información gráfica aportada en el documento es insuficiente. Entre los planos se hace referencia los artículos 10, apartado 4, y 14, apartado 4, no se encuentran los siguientes:

- **Plano de información geomorfológica**
- **Plano de información hidrológica.**
- **Plano edafológico donde se describan los valores agrológicos.**

Además se considera insuficiente la información aportada por los siguientes planos:

- **Plano de Usos, Vegetación e Infraestructuras, ya que en el mismo no se representa la información descrita en el texto.**

Respuesta:

En relación con este apartado, en primer lugar hay que destacar que el artículo 10 apartado 4 al que hace referencia, está incluido en el Capítulo II "Del Planeamiento General y Territorial", por lo que no es de aplicación a los Planes Parciales. El contenido de la memoria de los Planes Parciales está recogido Capítulo III "Del Planeamiento de Desarrollo", incluyéndose aquí el citado artículo 14 apartado 4.

El artículo 14 apartado 4 establece literalmente: "Entre los planos de información, deberán figurar los que hagan referencia los siguiente aspectos:

- a) Definición gráfica de los aspectos de la información urbanística reseñados en el apartado 3.b) del presente artículo.
- b) Expresión gráfica del diagnóstico ambiental.
- c) Definición sintética de las alternativas planteadas."

En cuanto al apartado 3.b) del párrafo anterior, recoge textualmente:
“Información urbanística orientada específicamente a la redacción del plan, que incluirá un inventario territorial con el consiguiente contenido:

- *Características y delimitación espacial de las variables ambientales significativas que puedan encontrar dentro de los límites de actuación, destacando aquellas que puedan sufrir mayores alteraciones en el desarrollo de las determinaciones del planeamiento. Específicamente se analizarán las características geomorfológicas, geotécnicas y topográficas del terreno, así como las características paisajísticas del lugar desde los puntos de vista más frecuentes.*
- *Inventario y localización de los elementos naturales y culturales existentes, con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.*
- *Tipología y localización de impactos preexistentes.”*

Por lo tanto, con todo lo descrito hasta el momento, se concluye:

1º.- En relación con el plano de información geomorfológica, el cual es el único de los citados en el informe que aparece específicamente en el artículo 14 apartado 4, hay que destacar que (entendiendo que el contenido del punto de la memoria donde se describe la geomorfología -punto 4.1.5- es correcto ya que no se hace ninguna apreciación sobre él), que en el momento de la redacción del Estudio Medioambiental del Plan Parcial “SAPUR 7”, no se creyó necesario la realización de un plano que se pudiera denominar “Geomorfología”, ya que los aspectos que recoge la memoria en relación a este factor están incluidos en los planos:

- Situación y Espacios Naturales (escala 1:25.000).
- Emplazamiento (1:5.000).
- Geología (1:25.000).
- Estado actual: usos, vegetación e infraestructuras (escala 1:1.000).

se declara que el expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL

2º.- En cuanto al plano de información hidrológica, independientemente de que su elaboración no venga establecidamente en el artículo 14 apartado 4, hay que destacar que, pese a no haber en el Estudio Medioambiental un plano específico que se pudiera llamar “Hidrología”, el aspecto más importante que trata este factor ambiental es el de la red de barrancos y otras infraestructuras hidráulicas (estanques, pozos, etc.), elementos que en cualquier caso quedan perfectamente reflejados en los planos:

- Situación y Espacios Naturales (escala 1:25.000).
- Emplazamiento (1:5.000).
- Estado actual: usos, vegetación e infraestructuras (escala 1:1.000).

Por otro lado, de la información gráfica reflejada en estos planos y tras cruzarlo con el contenido del Plan Parcial, el Estudio Medioambiental concluye con la siguiente valoración:

“... Los cambios efectuados en la superficie topográfica del ámbito supondrán una afección significativa sobre los parámetros hidrológicos debido a la pequeña dimensión del Plan Parcial, si afectará, un pequeño tramo de viario existente en el límite NE, al cauce del Barranco de Palo Blanco, por lo que será necesario el encauzamiento de éste mediante una obra de drenaje artificial (pontón), además se prevé la instalación de un sistema de evacuación de aguas conjunto para las pluviales y residuales”.

3º.- Finalmente, en relación con la ausencia de un plano edafológico, independientemente de que su elaboración no venga establecida en el artículo 14 apartado 4, hay que destacar que, pese a no haber un plano específico en el Estudio Medioambiental que se pudiera llamar “Edafología”, la información que éste pudiera contener, viene descrita en el punto 4.1.7 de la memoria.

Por otro lado, en el plano nº 5 “Estado actual: usos, vegetación e infraestructuras (escala 1:1.000)”, se diferencia claramente con una trama, aquellas parcelas agrícolas en estado de abandono, donde se encuentran los aproximadamente 50.000 m³ de tierras de “sorriba” descritas en la memoria.

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL

Finalmente, en relación con plano de “Usos, Vegetación e Infraestructuras”, en el cual, según su escrito, no se representa la información descrita en el texto, creemos que dicho plano si lo refleja, además de dar información complementaria y en detalle de otras infraestructuras o elementos, tanto dentro del ámbito de actuación, como de su entorno inmediato. De igual forma, este plano queda complementado por otros planos como el de “Geología”, el de “Percepción Paisajística” y el de “Diagnóstico Ambiental”.

3.2.- Respecto a los contenidos de la memoria ambiental se estima que contiene todos los apartados que exige el artículo 14 del Decreto 35/95 para el planeamiento de desarrollo pero no se tratan con el rigor y la profundidad necesarios para una buena evaluación de determinados parámetros ambientales. En este sentido se considera insuficiente la información referente a las características del ciclo hidrológico ya que la presentada no permite un análisis correcto de la importancia del Barranco de Palo Santo (o la Zarza) dentro de la red hídrica de la zona además de no existir una delimitación del cauce público del barranco.

Respuesta:

Por un lado, entendemos que el Estudio Medioambiental del Plan Parcial aporta datos suficientes en relación al ciclo hidrológico que permiten valorar su importancia, y por otro lado, entendiendo y asumiendo la importancia de no afectar a la red hidrológica local, se está redactando bajo supervisión y en coordinación con el Consejo Insular de Agua el Proyecto Hidráulico de Encauzamiento (en respuesta al informe del propio Consejo Insular de Aguas) para el tramo de viario que afecta al Barranco de Palo Blanco, con el fin de asegurar su viabilidad hídrica. En cualquier caso, esta actuación contará con la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL

3.3.- En el documento no se realizan ni la descripción ni una valoración completa de los desmontes necesarios para la ejecución del Plan Parcial.

Respuesta:

El volumen total de desmontes necesarios para la ejecución del Plan Parcial "San Isidro" (SAPUR 7), es de 15.649 m³, de los que aproximadamente 12.600 m³, serán reutilizados como terraplén en la propia obra como material de relleno.

Este volumen, tal y como se indicó en el Estudio Medioambiental, no incluye la retirada de los 50.000 m³ de tierra vegetal existente en los bancales agrícolas (aproximadamente 5.000 m³ serán reutilizados en las zonas verdes del Plan Parcial, siendo el volumen restante -aproximadamente 45.000 m³- reutilizados como préstamos en otras obras de jardinería).

3.4.- El diagnóstico ambiental del ámbito ordenado no es lo suficientemente riguroso ya que el elemento que presentan mayor interés de valoración no es valorado: afecciones del Plan Parcial al Barranco de Palo Santo.

Respuesta:

En el punto 5.- del Estudio Medioambiental, denominado "Diagnóstico ambiental del ámbito ordenado", concretamente en su subpunto 5.2.- "Caracterización y delimitación espacial de las limitaciones de uso y elementos o áreas de valor natural o cultural que deberán ser sometidos a un régimen de protección", en relación con las posibles afecciones del Plan Parcial al Barranco de Palo Santo, recoge la siguiente valoración en cuanto a la **sensibilidad ambiental**:

"Media Sensibilidad Medioambiental: Son aquellas superficies del Plan Parcial, que se sitúan junto al Barranco de Palo Santo, en el límite Oeste del ámbito y que de alguna manera sin conservar todas sus características naturales intactas, debido al alto grado de antropización que presenta la zona y su entorno, posee valores hidrogeológicos y geomorfológicos tanto su cauce como sus laderas. De todas formas este Estudio Medioambiental propondrá medidas protectoras, correctoras y compensatorias para atenuar las afecciones que se puedan producir"

Para tener constancia de que el expediente/proyecto ha sido aprobado oficialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

13 FEB 2006



Después de determinar la sensibilidad ambiental de los distintos sectores y/o elementos del ámbito el Plan Parcial y su entorno, en la memoria se procede a valorar la **capacidad de acogida**. Para el ámbito en estudio, la memoria recoge textualmente:

“La capacidad de acogida por el territorio de la ordenación propuesta es ALTA. La distribución de las manzanas para uso residencial, de los espacios libres y jardines, de la zona destinada a equipamientos, de las distintas infraestructuras de servicio, del viario, etc., se ubican y ordenan teniendo en cuenta los distintos valores de sensibilidad medioambiental existentes dentro del ámbito objeto de este Estudio”.

Por lo tanto, con todo lo descrito, entendemos que la importancia del Barranco de Palo Santo si está valorada dentro del Estudio Medioambiental, asignándole un grado de sensibilidad ambiental “media”. No obstante, es cierto que en el plano nº 7 “Diagnóstico Medioambiental”, únicamente se refleja de forma gráfica tanto la sensibilidad ambiental como la capacidad de acogida del ámbito de actuación. En cualquier caso, queda claro que por extrapolación de los criterios que llevaron a definir esta zona de “media” sensibilidad ambiental (trama verde en el límite este del ámbito), ésta también es de aplicación a todo el cauce del Bco. de Palo Blanco.

3.5.- En el apartado 7.3.1.D medidas de integración paisajística, de cara al acondicionamiento de la zona de espacios libres y jardines se proponen algunas especies vegetales (*Lantana camara* y *Pelargonium zonale*) que se encuentran consideradas por el Plan Insular de Biodiversidad del Cabildo de Tenerife como especies potencialmente invasoras por lo que no deberían ser utilizadas para los fines que se describe.

Respuesta:

Tal y como señala el párrafo anterior, en el **Estudio Medioambiental** elaborado por **Hydra Consultores, S.L.**, concretamente en el punto 7.3.2. apartado D, correspondiente a las medidas correctoras de aplicación durante la fase de construcción, se establece el siguiente cuadro de plantaciones para las zonas verdes, donde se recogen las dos especies citadas (*Lantana camara* y *Pelargonium spp.*):

DILIGENCIA: Para hacer constar el expediente/proyecto ha sido revisado y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento de Palo Santo en sesión de fecha:



23 FEB 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Especies de porte arbóreo*Phoenix canariensis* (palmera canaria)*Dracaena draco* (drago)*Delonix regia* (flamboyan)*Ficus benjamina**Erythrina crista-galli**Schinus molle**Bauhinia variegata**Spathodea campanulata**Jacaranda mimosifolia**Brachychiton diversifolium**Euphorbia splendens**Yucca aloifolia**Aloe concinna**Euphorbia canariensis**Yucca eliphantipes*Especies viváceas*Jasminum polyanthum**Limonium pectinatum* (Siemprevivas)*Argyranthemum frutescens****Pelargonium sp.***Especies de porte arbustivo*Hibiscus rosa-sinensis****Lantana camara****Agave attenuata*Especies tapizantes*Pyrostegia venusta**Ipomea acuminata*

De igual forma, en el **Plan Insular de Biodiversidad**, y concretamente en su “lista gris”, la cual se corresponde con las especies que son potencialmente invasoras y por lo tanto a tratar con la debida cautela, vienen recogidas tanto *Lantana camara* y *Pelargonium zonale*. Por ello, entendemos como **positivo** la sustitución de estas dos especies en las zonas verdes proyectadas, con el fin de no contribuir a la dispersión de especies ornamentales de fácil asilvestramiento.

Por ello, y en cumplimiento del informe al que se da respuesta, se sustituye la plantación de estas dos especies por otras no incluidas en el Plan de Insular Biodiversidad (*Thevetia peruviana* y *Iresine spp.*), las cuales a su vez, tienen el mismo coste económico para evitar modificaciones en el presupuesto. Las especies de nueva plantación son:

Especie incluida en el Plan de Biodiversidad	Especie que sustituye a la anterior
<i>Lantana camara</i>	<i>Thevetia peruviana</i>
<i>Pelargonium zonale</i>	<i>Iresine spp.</i>

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

23 FEB 2006



EL SECRETARIO GENERAL

No obstante, hay que destacar, que en el momento de la redacción del Estudio Medioambiental, el cual tiene fecha de **febrero de 2001**, aún no se encontraba aprobado el citado Plan Insular de Biodiversidad, el cual fue aprobado en Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el **28 de octubre de 2001**.

3.6.- Siguiendo el decreto 35/95 donde se plantea la necesidad de identificar las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impacto así como las determinaciones necesarias para establecer las medidas correctoras previstas para reducir o compensar los efectos negativos del paisaje se afirma que el presente documento no cumple con las exigencias de establecer criterios selectivos o alternativos para reducir o compensar los impactos provocados por los desmontes necesarios para la ejecución del Plan Parcial.

Respuesta:

Los impactos ambientales asociados a los desmontes, son los típicos de una obra de estas características:

- Incremento de las partículas de polvo en suspensión como consecuencia directa de las labores de desmonte, carga del material y descarga en su ubicación definitiva.
- Incremento de las partículas de polvo en suspensión en las zonas de acopio definitivo como consecuencia del barrido del aire.
- Localización de los acopios temporales en lugares no permitidos (cauce de barranco, barranqueras, suelo exterior al ámbito del Plan Parcial, viarios, zonas peatonales, etc.).
- Presencia de restos vegetales (por no realizar las labores de desbroce) u otros residuos (hormigón, maderas, metales, etc.).
- No recuperación previa del volumen de tierra vegetal y del volumen de roca seca que conforma los muros de los bancales.
- Vertido incontrolado del volumen de material de desmonte no reutilizado en la propia obra.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha:

23 FEB 2006



EL SECRETARIO GENERAL

Por lo tanto, las medidas correctoras y/o protectoras de aplicación para eliminar o minimizar estos impactos durante la ejecución del Plan Parcial, son:

- Riego superficial de las superficies de desmonte y de las zonas de rodadura. Además durante el transporte de este material a su ubicación definitiva, el camión deberá ir tapado con una lona protectora que impida el levantamiento de polvo como consecuencia del barrido que ejerce el aire al circular el camión. Si el material transportado se aprecia seco, se procederá al riego superficial de la carga antes de ser vertida. De igual forma, las zonas de acopios de materiales también serán objeto de riegos periódicos.

La aplicación de estas medidas, siempre estarán en función de las condiciones meteorológicas, llegando incluso a no ser necesarios estos riegos correctores en épocas de lluvia. En cualquier caso, tal y como se indica en las medidas correctoras del Estudio Medioambiental, la utilización del agua se realizará de forma congruente para evitar el despilfarro de un bien escaso y fenómenos de escorrentías que pudieran producir encharcamientos. La frecuencia de riego mínima será de 3 veces al día, uno al comenzar la jornada laboral, otro a las cuatro horas siguientes y un último riego al finalizar la jornada, aunque tal y como se dijo anteriormente, estará en función de las condiciones meteorológicas.

- En cuanto a la ubicación temporal de las zonas de acopios del volumen de desmonte, éstas deberán estar delimitadas teniendo en cuenta los siguientes factores :

- La presencia de cauces de barrancos e incluso pequeñas barranqueras o zonas de escorrentía evidentes, con el fin de evitar inundaciones o desvíos de las aguas que pudieran implicar afecciones negativas (pérdida de suelos por escorrentía, inundaciones de sectores alejados, etc.).
- La protección del suelo rústico que limita con el Plan Parcial, con el fin de evitar la pérdida de los valores ambientales que pudiera albergar (agrícolas, paisajísticos, botánicos, etc.).
- La afección a elementos propios de entornos urbanos como pueden ser viarios, zonas peatonales de recreo o esparcimientos, etc.

- Para evitar la pérdida de los valores edafológicos (tierra vegetal), la pérdida del valor geológico y paisajístico de la piedra seca que conforma los muros de los bancales y la presencia de residuos inertes (vegetales e inorgánicos) en los acopios de desmontes, antes de comenzar las labores de movimientos de tierra, se procederá, tal y como se indica en las medidas correctoras del Estudio Medioambiental a:

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha

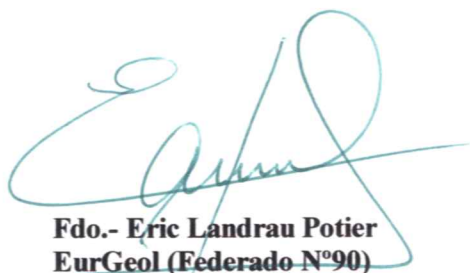
23 FEB 2006

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO

EL SECRETARIO GENERAL

- Retirada y acopio del volumen de tierra vegetal existente (50.000 m³ de "sorribas"), para su posterior reutilización de las zonas verdes del Plan Parcial (aproximadamente 5.000 m³) y como material de préstamo en otras obras de jardinería (aproximadamente 45.000 m³).
 - Retirada y acopio del volumen de roca seca que conforman los muros de los bancales, para su posterior reutilización en las labores de integración paisajística del Plan Parcial (zonas verdes, parcela destinada a equipamientos y en el borde del cauce del barranco).
 - Antes del inicio de los movimientos de tierra, durante la fase de planificación, se procederá a la retirada, acopio y traslado a vertedero autorizado de los residuos que pudieran existir en el ámbito de actuación, así como los restos de hormigón procedente de las infraestructuras a demoler (atarjeas, depósitos de agua, edificaciones). De igual forma, antes del inicio de los movimientos de tierra, se procederá a la retirada y acopio de los restos vegetales procedentes del desbroce superficial del ámbito, para su posterior traslado a vertedero autorizado o en su caso en una planta de "compostaje" para su posterior valorización.
- El volumen de material de desmonte no reutilizado en la propia obra, será retirado inmediatamente a vertedero autorizado, quedando prohibido su acopio, aunque sea de forma temporal, en cualquier sector fuera del ámbito del Plan Parcial.

En Santa Cruz de Tenerife, a mayo de 2004.



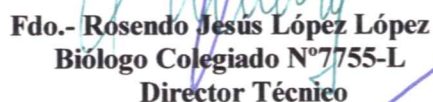
Fdo.- Eric Landrau Potier
EurGeol (Federado N°90)
Director Gerente

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha.



23 FEB 2006

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Rosendo Jesús López López
Biólogo Colegiado N°7755-L
Director Técnico